



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MAURICIO ALBERTO POOL CAN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

TERCERO INTERESADO: GABRIELA MONSSERRAT SOLÍS PALMA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/1/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Mauricio Alberto Pool Can, representante propietario del partido MORENA y de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ante el Consejo Electoral Distrital 04, en contra del "RESULTADO ASENTADO EN DIVERSAS CASILLAS Y POR ENDE SOBRE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 4 DE CAMPECHE, MISMO QUE CONCLUYÓ EL SEIS DE LOS CORRIENTES" (sic). El Magistrado Ponente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de **fecha veintitrés de junio del presente año**, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en

ACTUARIA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEC/JIN/DIP/1/2024.

PROMOVENTE: MAURICIO ALBERTO POOL CAN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

TERCERO INTERESADO: GABRIELA MONSSERRAT SOLÍS PALMA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04.

ACTO IMPUGNADO: "...RESULTADO ASENTADO EN DIVERSAS CASILLAS Y POR ENDE SOBRE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 4 DE CAMPECHE, MISMO QUE CONCLUYÓ EL SEIS DE LOS CORRIENTES..." (sic).

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JANEYRO ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ.

COLABORADORA: SELOMIT LÓPEZ PRESENTA.

Con esta fecha veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticuatro dictado por la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y **se radica en la ponencia a cargo del suscrito** para los efectos legales correspondientes.-----



SEGUNDO: Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno. - - - - -

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, informe si existen procedimientos especiales sancionadores promovidos por los partidos Morena y Movimiento Ciudadano en contra de las candidaturas a diputaciones locales del Distrito Electoral 04**, en caso de que su respuesta sea afirmativa, informe el estado procesal que guardan dichos procedimientos o en su defecto sírvase a remitir las resoluciones que en ellas hubieran recaído. - - - - -

Informándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas¹ contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley. - - - - -

CUARTO: Requerimiento con apercibimiento al Consejo Electoral Distrital 04. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, **requiérase mediante oficio a la presidencia del Consejo Electoral Distrital 04**, para que se sirva remitir la siguiente documentación: - - - - -

- 1. **Copia certificada legible del acta de jornada electoral correspondientes a la elección de las siguientes casillas enlistadas:** - - - - -

24 C1	29 C1	31 B
49 C1	68 B	69 B
84 B	85 C1	95 B
95 C1	95 C2	24 B
70 B	70 C1	71 C1
57 B	92 B	

¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 639.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.



2. **Copia certificada legible del acta de escrutinio y cómputo y hoja de incidentes correspondientes a la elección de diputaciones locales de las siguientes casillas enlistadas: - - - - -**

26 C1	27 B	27 C1
29 C1	31 B	48 B
48 C1	51 B	52 B
59 B	76 C1	77 B
78 C1	84 B	93 C1
94 C1	95 C2	96 C1

3. **Copia certificada legible de la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de elección de diputaciones locales correspondientes a la elección de diputados de las siguientes casillas enlistadas: - - - - -**

69 C1	76 C1	96 B
-------	-------	------

4. **Acta circunstanciada de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, donde conste la cantidad de boletas que fueron entregadas en las casillas que se enlistan correspondiente a la elección de diputaciones locales de las siguientes casillas enlistadas: - - - - -**

12 B	12 C1	12 C2	24 B	24 C1
25 B	26 B	26 C1	27 B	27 C1
29 C1	31 B	47 B	47 C1	48 B
48 C1	49 C1	50 B	51 B	51 C1
52 B	55 C1	57 B	58 B	59 B
59 C1	68 B	68 C1	69 B	69 B1
70 B	70 C1	71 C1	76 B	76 C1
77 B	77 C1	78 B	78 C1	84 B
85 C1	92 B	93 C1	94 C1	95 B
95 C1	95 C2	96 B	96 C1	

Informándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.- - - - -



QUINTO: Requerimiento con apercibimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, **requiérase mediante oficio al titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche**, lo siguiente: 1) Informar si existen procedimientos sancionadores en materia de fiscalización sobre gastos de campaña en contra del candidato de la diputación local del Distrito Electoral 04 del partido Movimiento Ciudadano, en caso de que su respuesta sea afirmativa, comuníquese el estado procesal que guardan dichos procedimientos o en su defecto sírvase a remitir las resoluciones que en ellas hubieran recaído; y 2) Remitir de manera física las listas nominales de las siguientes casillas enlistadas: -----

12 B	12 C1	12 C2	24 B
24 C1	25 B	26 B	26 C1
27 B	27 C1	29 C1	31 B
47 B	47 C1	48 B	48 C1
49 C1	50 B	51 B	51 C1
52 B	55 C1	57 B	58 B
59 B	59 C1	68 B	68 C1
69 B	69 C1	70 B	70 C1
71 C1	76 B	76 C1	77 B
77 C1	78 B	78 C1	84 B
85 C1	92 B		

Informándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.-----

SEXTO: Requerimiento con apercibimiento a la Vice fiscalía General en Materia de Delitos Electorales. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, **requiérase mediante oficio al titular de la Vice fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche**, para que informe el estado procesal que guarda la carpeta de investigación identificada con la referencia alfanumérica CI-2-2024-



3404.-

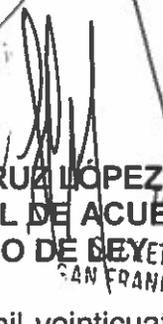
Informándole que cuenta con el plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se podrán aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 639, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.-

Notifíquese por oficio al Consejo Electoral Distrital 04; a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche; a la Vice fiscalía General en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Campeche, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE SEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veintitrés de junio de dos mil veinticuatro) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste. -